



2023 "Año de Francisco Villa"

1. REGLAMENTO PERMANENCIA DE CARGA EN EL ASLA

I. PARA EL INGRESO AL ASLA

Regla 1.- El Autotransporte que tenga relación con la actividad operativa en el Recinto Portuario, podrá ingresar al ASLA a pernoctar, siempre y cuando se encuentre dado alta en la base de datos del Área de Servicios Logísticos al Autotransporte (ASLA), lo cual será verificado a su ingreso.

Regla 2.- No se permitirá el ingreso y/o consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas (drogas), en el ASLA, quien sea sorprendido, se desalojará de inmediato y será negado su acceso al recinto portuario.

Regla 3.- El guardia de seguridad le asignará a cada operador un espacio (cajón) de acuerdo a la disponibilidad del ASLA y deberá de ser respetada dicha ubicación.

Regla 4.- Con relación al personal que funge como custodio/amadrinamiento de vehículos con carga, únicamente se le permitirá el acceso a pie, debiendo dejar su vehículo fuera del ASLA y registrándose en el acceso principal.

Regla 5.- Los vehículos de transporte, deberán estar identificados únicamente con la Razón Social de la Línea Transportista (calcomanía) que representan.

II. DURANTE LA PERMANENCIA EN EL ASLA

Regla 6.- Reparaciones

- a) Mayores. - Prohibido realizarlas.
- b) Menores. - Con previa autorización se permitirá los ingresos de eléctricos, mecánicos, vulcanizadoras, grúas, etc., para lo cual deberán identificarse y registrarse estas personas en el control de acceso.

Regla 7.- Acatar en todo momento las recomendaciones del personal de vigilancia. La relación operador/guardia, se deberá llevar con el mayor respeto y cordialidad a fin de evitar acciones ríspidas que lleven a deteriorarla. En caso de que el operador viole esta disposición y agrede física o verbalmente al guardia, se cancelará su acceso temporal o permanentemente.





2023 "Año de Francisco Villa"

Regla 8.- No se permite tirar basura como tampoco el aseo y/o lavado del autotransporte dentro del área.

Regla 9.- Está prohibido hacer sus necesidades fisiológicas fuera de los sanitarios, quien sea sorprendido, se cancelará su acceso de manera temporal o permanente y deberá realizar la limpieza correspondiente.

Regla 10.- La ASIPONA Lázaro Cárdenas no se hace responsable de robos ni daños parciales ni totales.

Regla 11.- Se permite pernoctar, en caso contrario, será responsabilidad de la empresa transportista el dar seguimiento a sus cargas con el fin de evitar violaciones a los candados.

Regla 12.- La estancia máxima del Autotransporte con carga **será de 24 horas**, salvo a aquellas cargas que ingresen los días viernes y por logística tengan que resguardarse sábados y domingos, podrán salir hasta el día lunes.

La empresa transportista que no cumpla con esta disposición, no se le permitirá el ingreso del operador que ingreso con la carga por un periodo de 5 días naturales y de reincidir, ya no podrá ingresar al Puerto.

Regla 13.- En caso de que algún vehículo ocasiona daños a terceros o la infraestructura, el operador deberá firmar una carta responsiva, debiendo estar avalado por el representante de la línea o de la asociación. Si en el plazo indicado en la carta responsiva no se solventa o paga los daños, se le negará el acceso a todos los camiones y equipos de la línea transportista involucrada.

En caso de daños ajenos a la infraestructura de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, es responsabilidad de la transportista gestionar los acuerdos con los involucrados a fin de llegar a una solución.

III. RESPONSABILIDADES

Regla 14.- El camión con carga que se quede a pernoctar, para que pueda salir, la empresa transportista informara por medio de correo al ASLA, donde indiquen que operador va hacer el retiro de la carga.

Los correos deberán de ser los siguientes:

scaccesos@puertolazarocardenas.com.mx





MARINA

SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM

COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



2023 "Año de Francisco Villa"

isolano@puertolazarocardenas.com.mx

coordinadorasla@asiponalac.com.mx

asla@asiponalac.com.mx

sgproteccion@puertolazarocardenas.com.mx

Regla 15.- Es responsabilidad de los representantes de las líneas transportistas el hacer del conocimiento de los operadores, el contenido del presente reglamento y verificar que éste forme parte de la documentación de cada vehículo.

Regla 16.- El estacionamiento está siendo video vigilado por Cámaras las 24 horas, por lo que, si se sorprende a un operador violando este reglamento, se cancelara su acceso temporal o permanente.

2. SANCIONES

1. Para los operadores o líneas transportistas que no cumplan con lo estipulado en las Reglas de Operación del Puerto, que presenten documentación vencida, alterada o apócrifa, que tengan una conducta inapropiada, ingresen al puerto sin autorización por parte de la terminal o usurpen identidad de otra persona, se bloqueará temporalmente y se deberán presentar el operador en compañía del representante de su línea transportista a la gerencia de operaciones para solucionar su falta, se les retirará el bloqueo. Así mismo, por parte del ASLA se llevará un registro de las llamadas de atención.

Para los operadores que reincidan se remitirán nuevamente a gerencia de operaciones y se le bloqueará temporalmente su acceso al puerto por 3 días, para el caso que reincida por tercera ocasión o más, se enviará a gerencia y se evaluará la sanción a imponérsele, de acuerdo al historial presentado.

2. Para operadores que extravíen o dañen un dispositivo GPS, se aplicará lo estipulado en el numeral 7. Recuperación de Tag´s de éste documento.

